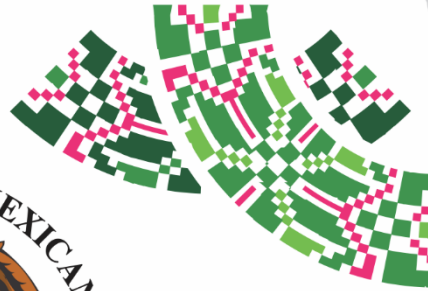


AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

ÍNDICE:

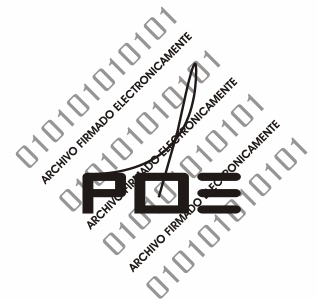
Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Título:

Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar del Ejercicio 2025.



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

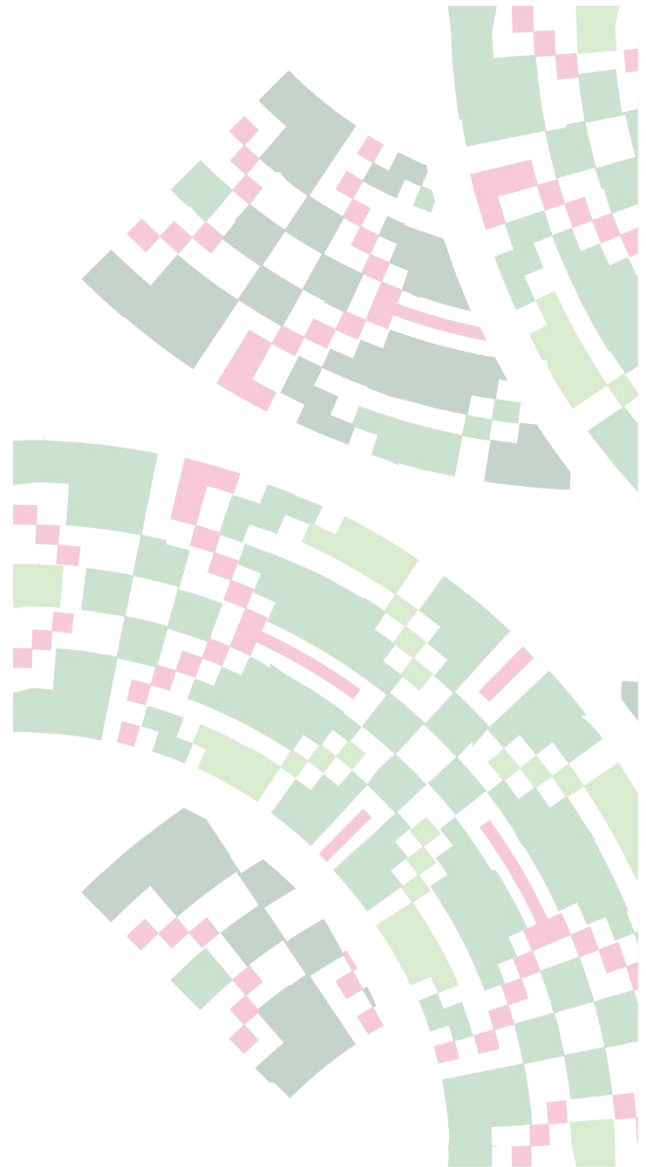
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR EJERCICIO 2025

El 11 de marzo del 2025 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar del ejercicio 2025, así como en la página oficial del DIF Estatal www.dif.slp.gob.mx. En ellas se establecen los requisitos de selección de beneficiarios de ese programa, por lo cual con esta modificación se busca mejorar la descripción de los requisitos, métodos y procedimientos de selección de las personas beneficiarias del documento Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar; dicha modificación fue aprobada por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de fecha 11 de julio de 2025; razón por la cual se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se modifica el apartado 6, punto 6.4 Requisitos de Selección de los Beneficiarios y 6.5 Métodos y/o procedimientos de selección de las Reglas de Operación del Programa "Alimentación Escolar" ejercicio 2025, quedando de la siguiente manera:

6. Población y focalización.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.

a) Requisitos:

1. Estar inscritos (matriculados) y asistir de forma regular a centros educativos públicos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, además de ser avalados por las autoridades escolares a través de la Lista de Asistencia de Entrega de Insumos a la Población Beneficiaria.
2. Asistir en forma regular a la escuela o plantel focalizado, atendiendo las disposiciones oficiales aplicables.
3. ...
4. ...
5. Proporcionar información (Clave Única del Registro de Población (CURP) vigente de la persona beneficiaria en la primera entrega del ejercicio fiscal, así como al inicio del ciclo escolar; además de datos personales y de ubicación territorial los cuales se refieren a Estado, Municipio y Localidad, y otros datos que sean requeridos por la DDCAA.

b) Restricciones:

1. Beneficiar a niñas, niños y adolescentes que no estén inscritos (matriculados) y no asistan de forma regular a centros educativos públicos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, además de no ser avalados por las autoridades escolares a través de la Lista de Asistencia de Entrega de Insumos a la Población Beneficiaria.
2. No apoyar en integrar y recabar la documentación (Clave Única del Registro de Población (CURP) vigente, de la persona beneficiaria en la primera entrega del ejercicio fiscal, así como al inicio del ciclo escolar; además de datos personales y de ubicación territorial los cuales se refieren a Estado, Municipio y Localidad, y otros datos que sean requeridos por la DDCAA, requisito indispensable para la captura del Padrón de Beneficiarios y comprobación del Programa.
3. ...
4. ...



5. ...

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

El DIF Estatal en coordinación con el SMDIF seleccionará a las personas beneficiarias del Programa que estén inscritos (matriculados) y asistan de forma regular a centros educativos públicos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, además de ser avalados por las autoridades escolares en la Lista de Asistencia de Entrega de Insumos a la Población Beneficiaria, a través de los mecanismos de focalización descritos en el **punto 6.3. Criterios de focalización**. Además de lo establecido en los puntos **6.1, 6.2 y 6.4** del presente documento.

TRANSITORIOS

ÚNICO: Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Alimentación Escolar” ejercicio 2025, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.
San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de julio de 2025.

VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO

DIRECTORA GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

(Rúbrica)

JUAN DANIEL TORRES NOYOLA

DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

(Rúbrica)

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DEL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

(Rúbrica)